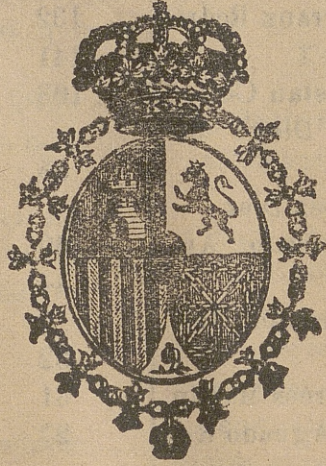


## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año. . . . . 36 pesetas.  
Trimestre. . . . . 9 id.

Número suelto 50 céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 50 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

## PARTE OFICIAL

## RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,  
A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.  
(Gaceta del día 6 de Agosto de 1922.)

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 2.916.

## JUNTA PROVINCIAL DE 1.ª ENSEÑANZA

## PRESIDENCIA

## CIRCULAR

Entrado ya el período de vacaciones estivales para las escuelas públicas de primera enseñanza, he de llamar, con todo interés, la atención de los señores Alcaldes de la provincia, para que teniendo a la vista las actas de las sesiones celebradas por la Inspección profesional con las Juntas locales, documentos en los que, en la mayoría de los casos, estan puntualizadas las obras y mejoras que deben efectuarse en los locales-Escuelas, para que se cumplan los mas elementales preceptos de la Higiene y de la Pedagogía, espero de todas las primeras Autoridades de cada pueblo lleven a la práctica, en este tiempo de clausura de escuelas, las indicadas obras y mejoras, las que nunca podrán prescindir, por lo menos de un blanqueo general

de las salas de clase, reposición de pavimentos, repaso de tejados, arreglo de puertas y ventanas y, en una palabra, de todo aquello que esté necesitado de corrección y mejoras persiguiéndose siempre, con medidas prácticas, la garantía de la salud de los pequeños escolares y de los maestros.

Todos y cada uno de los señores Alcaldes de esta provincia, de cuyo celo e interés por el fomento de la cultura popular, tengo numerosas pruebas, acometerán en seguida la ejecución de las obras precisas, y me darán cuenta detallada de la forma y extensión de las mismas bien entendido que, con los negligentes, si los hubiere, habré de desplegar todo el rigor legal que se halla dentro de mis facultades.

Valladolid, 4 de Agosto de 1923.

El Gobernador,

Leopoldo Cortinas

## Lista de Jurados para el año judicial de 1923 a 1924.

(CONTINUACION)

## Juzgado de instrucción de Peñafiel.

Siendo 200 el número de cabezas de familia y 150 el de capacidades, corresponden 150 y 75 respectivamente.

Cabezas de familia.

N.º 169 D. Valentin Hernando Pascual  
182 Bonifacio García Sanz

N.º 139 D. Sotero Bocos Rodriguez  
93 Francisco Gonzalez Nieto  
107 Butiquio Iglesias Velasco  
86 Policarpo Velasco Herguedas  
126 Saturnino Pozo Cerezo  
112 Melitón Pelayo Iglesias  
131 Benito Sanz Rodriguez  
85 Bonifacio Vela Redondo  
63 Isidoro Martinez Pascual  
75 Clemente Lopez Gomez  
65 Quintin Garcia Vitoria  
60 Pedro Regidor Andrés  
37 Mariano Cal Duque  
48 Félix Recio Sanz  
56 Claudio Aza Repiso  
36 Narciso Acebes Román  
1 Eleuterio Alonso Nuñez  
14 Angel Chicote Alonso  
21 Quintin Gallego Diez  
34 Julio Vazquez Alonso  
4 Santos Alonso Diez  
18 Indalecio Esteban Alonso  
77 Lucas Andrés Alonso  
82 José Martin Herguedas  
92 Francisco Vitoria Calvo  
103 Mariano Gomez Renodo  
124 Fidel Bombin Bombin  
113 Primitivo Redondo Redondo  
168 Isidoro Veganzones Cano  
181 Carlos Fuerte Torre

N.º 199 D. Emiliano Garcia Fuente  
187 Jorge Arranz Catalina  
161 Simeón Tejero Arranz  
177 Ignacio Martin Garcia  
140 Alejandro Diez Hernandez  
153 José García de la Torre  
116 Ignacio Sanz Ocaña  
94 Gerardo Gonzalez Perez  
101 Pedro Gomez Olmedo  
70 Toribio Gonzalez Garcia  
3 Inocencio Alonso Diez  
12 Jorge Oca Diez  
30 Serapio del Pico  
73 Victoriano Caz Samaniego  
99 Eusebio Pinilla Jimeno  
79 Ruficio Arranz Andrés  
87 Francisco Villar Andrés  
118 Obdulio Señoral Redondo  
130 Leopoldo Sanz Piedrahita  
134 Anastasio Yustos Velasco  
68 Félix Pico Simón  
42 Inocencio Nuñez Ruiz  
54 Agapito Gonzalez Herrero  
39 Valentin Esteban Arranz  
58 Felipe Gutierrez Aguado  
67 Vicente Niño Moro  
84 Julio Niño Herguedas  
171 Felipe Beltran Arranz  
183 Antonino Torre Sanz

N.º 142 D	Elias Martin Fernandez	N.º 196 D.	Millán García Minguez	N.º 150 D.	Eliso Repiso Bombin	N.º 63 D.	Valeriano Amo Parra
160	Higinio Redondo Redondo	186	Agapito Arranz Rodriguez	132	Ramón García Martin	114	Andrés Gil Redondo
200	Felicísimo García García	163	Nicanor Castan Cal	141	Julian Pozo Gonzalez	98	Ceferino Arenal Martin
185	Eduardo Herrero Lázaro	175	Pantaleón Diego Miguel	108	Mariano Arribas de la Calle	118	Arturo Repiso Gila
197	Aniceto Benito García	147	Toribio Lopez Diez	85	Isidoro Aguado Bombin	83	Gumersindo Rojo García
135	Juan Martin Sobrino	164	Braulio Gonzalo Andrés	60	José Arribas Alonso	107	Feliciano Bombin Arranz
148	Guillermo Granado Bombin	178	Vicente Hernando García	44	Alejandro Aguado Ruiz	116	Valentin Arranz Repiso
143	José Merayo Miguel	193	Zacarias Marcos Martin	32	Sandalio Pérez Pérez	89	Eugenio Medina Martinez
159	Venancio Redondo Repiso	188	Saturnino Aguado Rodriguez	51	Pedro Parra Santos	111	Carlos Sanz Llorente
145	Epifanio Bombin Aguado	193	Teodoro Bravo Alvarez	27	Inocencio García Fuentes	102	Teodoro Fuente de la Fuente
156	Eustasio Fuente Arranz	166	Simón Esteban Prieto	2	Rafael Arroita Diez	92	Demetrio Miguel Santos
174	Evaristo García García	41	Clemente Gonzalez Recio	21	Rufo Pérez Frutos	91	Tomás Martinez Cerezo
162	Juan Sanz Repiso	25	Pablo Molinos	6	Angel Escribano Alvarez	53	Anselmode Pedro Fraile
180	Mariano Diez García	29	José Para Gento	16	Manuel Carrascal Gutierrez		(Se continuará)
5	Mateo Buey Gonzalez	46	Dámaso Perez Bachiller	71	Quirino Nieto Maroto		
8	Francisco Bernabé Parra	49	Apolinar Sanz Morales	80	Luciano Gomez Marcos		
22	Eusebio García Sanz	72	Indalecio Sayalero de Pedro	145	José Gonzalez Repiso		
32	Julian Requejo Pilar	98	Ricardo Ortega Martin	130	Pablo García Domingo		
7	Ezequiel Bayón Burgueño	108	Pablo Lazaro Sinovas	147	Victor Martin Arranz		
11	Ignacio Cano Lopez	114	Fulgencio Rojo García	86	José Arranz Granada		
102	Dimas Gila Redondo	125	Isidoro Granada Ruiz	124	Tomás Arranz Pérez		
89	Hipólito Velasco Ruano	121	Fernando Zorita	96	Jacinto Miguel de la Fuente		
123	Pedro Arranz Fuente	124	Urbano García Gamarra	104	Manuel Resina Requejo		
128	Eugenio Esteban Muñoz	122	Vicente Laso Andrés	126	Gabriel García Pascual		
90	Juan Polo Diez	136	Segundo Martin Peña	25	Julio Castaño Pedrero		
111	Ignacio Pico Lázaro	157	Felipe Ojosnegros Sardon	3	Gualberto Burgueño Velasco		
133	Cayo Gumiel Alonso	165	Cirilo Sanz Fuente	29	Gregorio Benito García		
173	Emeterio Perez Lebo	179	Justo García García	46	Pedro Tapias Aparicio		
198	Valentin Fuente Arranz	144	Cándido Arranz de la Fuente	34	Florentino Pérez Dominguez		
184	Mariano Martin García	192	Fabian Marcos Martin	73	Domingo Gomez Martin		
170	Mariano García Martin	172	Gregorio García Pascual	62	Manuel Arribas Velasco		
146	Florian de la Fuente Lopez	150	Juan Benito Torre	75	Saturnino Gomez Carrascal		
154	Domingo Gil Redondo	176	Inocencio Martin García	100	Francisco Castaño Pedrero		
155	Julian Herrero Arranz	138	Leoncio Benito García	122	Leandro Castan Cal		
119	Cayetano Sinovas Serrano	151	Tomás Catalina Valdezate	134	Marcelino García Pascual		
95	Crescencio Jimenez Martin	152	Mauricio Arenales Gonzalez	138	Marcelino Diez Torre		
105	Celestino Andrés García	106	Santiago García Castriño	136	Venancio García Martin		
110	Audifaz Melero Sanchez	141	Leopoldo García Gutierrez	143	Elifio Bombin Bocos		
97	Angel Maroto Gonzalez	191	Tomás Gonzalez Arranz	140	Marcos Torre de Dios		
51	Melchor Toribio Alonso	190	Jacaco Herrera Arranz	4	Robustiano Diez Gomez		
16	Emiliano Duque Belloso		<i>Capacidades.</i>	19	Basilio Parra Perillán		
27	Adolfo Moral Alvarez	N.º 23 D.	Vicente Rueda Niño	8	Pedro García del Pico		
19	Cristóbal Frutos Cano	11	Florian Martin Esteban	15	Pedro Abad Cal		
24	Benito Lobejón Guerra	42	Juan Aguado Aguado	12	Esteban Velasco Benito		
80	Niceto Arranz Arribas	55	Mariano de la Fuente Martin	18	Fortunato G. de Velasco		
44	Ciriaco Gomez Gomez	77	Bernardino Andrés Cea	58	Leocadio Aragon Salazar		
52	Antonio Villa Diez	94	Mariano Sanz y Sanz	69	Victorino Gonzalez Perez		
117	Dionisio Sinovas Santos	81	Miguel Parca Torre	41	Hilario Gomez Santos		
132	Florian Treviño Rodriguez	120	Asterio Repiso Carrascal	65	Mariano Niño Aragon		
		129	Francisco Acebes Martin	37	Alberto Bachiller Perez		
				49	Tomás Gomez del Caz		
				39	Andrés Sanz Fraile		
				67	Marcial Pascual Muñoz		

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 2.945.

## Amusquillo.

Terminados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y al patrón de edificios y solares de este término, que ha de servir de base a los repartimientos de dicha contribución en el año 1924 a 1925, quedan expuestos al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de quince días, para que los contribuyentes comprendidos en dicho apéndice, puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que consideren justas, teniendo entendido que transcurrido el indicado término, no serán admitidas las que puedan presentarse.

Amusquillo, 1.º de Agosto de 1923.—El Alcalde, Luis Morago,

Núm. 2.907.

## Cabezón.

Don Teodoro Revilla Gala, Alcalde constitucional de esta villa de Cabezón.

Hago saber: Que la cobranza del repartimiento general de Utilidades correspondiente al primero y segundo trimestre del año económico actual, de 1923 a 1924, tendrá lugar en esta localidad durante los días 12 y 13 del presente mes por el recaudador don Matías Hidalgo, cuya oficina estará situada en la Casa Consistorial y permanecerá abierta desde las nueve a las quince (hora oficial).

Asimismo quedará abierto el

segundo período voluntario los días del 25 al 31 ambos inclusive del citado mes y horas indicadas en la oficina del Recaudador, situada en Valladolid, Platerías, 4, bajo.

En su consecuencia, invito a los contribuyentes por los expresados conceptos tanto de la localidad como forasteros, a que verifiquen en dichos plazos el pago de sus respectivas cuotas, pues de lo contrario incurrirán en el apremio de primer grado conforme a la Instrucción vigente.

Cabezón, a 1.º de Agosto de 1923.—El Alcalde, Teodoro Revilla.

Núm. 2.889.

#### Castrillo de Duero.

*Providencia:* Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes tanto de la localidad como forasteros por el Reparto general de Utilidades, correspondiente al ejercicio de 1922 a 1923 y anteriores, dentro de los plazos hábiles que se les señalaron en el «Boletín Oficial» de la provincia y edictos de cobranza que se fijaron en esta localidad con la debida anticipación antes de abrirse el pago de dicho impuesto correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio arriba indicado, quedan incurridos en el recargo del cinco por ciento sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, en la inteligencia de que si en el término de tres días los de los pueblos y cinco los de las capitales de provincia no satisficieron los morosos el principal y recargos referidos, se expedirá el apremio de segundo grado.

Así lo mando y firmo poniendo el sello de esta Alcaldía, en Castrillo de Duero, a 1.º de Agosto de mil novecientos veintitrés.—El Alcalde, Teófilo Cea.

Núm. 2.896.

#### Castrillo-Tejeriego.

Formado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica de este término municipal, para el año de 1924-25, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que crean oportu-

nas, pasado este plazo no se admitirán ninguna de las que se presenten.

Castrillo-Tejeriego, a 28 de Julio de 1923.—El Alcalde, Edmundo Pelayo.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en los Ayuntamientos de  
Cabrereros del Monte  
Esguevillas  
Melgar de abajo  
Moraleja de las Panaderas  
Pozuelo de Orden

Núm. 2.902.

#### Carpio.

Fijadas definitivamente por el Ayuntamiento de esta villa las cuentas municipales, correspondientes a los ejercicios de 1920 a 1921, 1921 a 1922 y 1922 a 1923, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que puedan ser examinadas por cuantas personas lo crean conveniente, pudiendo formular las reclamaciones que consideren justas.

Carpio, a 31 de Julio de 1923.—El Alcalde, Ramón Gimenez.

Núm. 2.908.

#### Ceinos de Campos.

Don Saturnino Rueda Vielba, Alcalde constitucional de esta villa.

Por el presente anuncio se hace saber a los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, que la cobranza del primero y segundo trimestres del actual ejercicio del repartimiento general de Utilidades, tendrá lugar los días nueve y diez de Agosto próximo, cuya recaudación se llevará a efecto en esta Casa Consistorial, desde las nueve de su mañana a las quince, por el Recaudador de este Ayuntamiento don Isidoro García Fernández, o sus auxiliares; pues transcurridos los dos días señalados, tendrán que verificar sus pagos sin recargo alguno, en la oficina recaudatoria situada en Valladolid, calle de Santa Clara, número 37, 2.º

Lo que se anuncia en el «Boletín Oficial» de la provincia, para conocimiento de los interesados y puedan evitarse los apremios consiguientes.

Ceinos de Campos, a 31 de Julio de 1923.—El Alcalde, Saturnino Rueda.

Núm. 2.905.

#### Fuensaldaña.

Don Pedro Barrigon Gonzalez, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: Que la cobranza por Utilidades y Pastos y demás impuestos de este distrito municipal, correspondiente al 2.º trimestre del ejercicio 1923 a 1924, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 35 y siguientes de la Instrucción para el servicio de la recaudación de las Contribuciones de 26 de Abril de 1900, en referido trimestre, tendrá lugar en el día 11 del mes de Agosto, desde las nueve de la mañana a las tres de la tarde, por el recaudador de este Ayuntamiento don Jesús Moneo Mingo, o sus auxiliares, en el sitio designado al efecto Casa Consistorial.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes comprendidos en los repartimientos de citados impuestos, tanto vecinos de esta villa como forasteros, y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin los recargos que para los morosos determina el artículo 47 de referida Instrucción, se invita a los mismos, por medio del presente edicto, a que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en el plazo señalado. Al propio tiempo se hace saber que durante los cinco últimos días de repetido mes y en las horas antes indicadas, podrán también satisfacer sus cuotas de expresado trimestre, sin recargo alguno, en el domicilio del recaudador, situado en Valladolid, Angustias, número 3, principal.

Fuensaldaña, a 24 de Julio de 1923.—El Alcalde, Pedro Barrigón.

Núm. 2.939.

#### Hornillos.

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y el cuaderno de la ganadería, de este término municipal, los cuales han de servir de base para la confección del repartimiento para el año de 1924-25, se exponen al público por término de quince días, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, advirtiéndoles, que

transcurrido este plazo, no se admitirán las que se presenten.

Hornillos, 2 de Agosto de 1923.—El Alcalde, Atilano, García.

Núm. 2.886.

#### Moral de la Reina.

Transcurridas las relaciones de altas y bajas de fincas urbanas para el Registro Fiscal de Edificios y Solares que han de servir de base para la formación del padrón respectivo y el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica de este término municipal como base también del repartimiento de la contribución territorial del año próximo de 1924 a 1925, los referidos documentos se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para que dentro de los cuales puedan ser examinados y presentar en su caso las reclamaciones que crean justas en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Moral de la Reina, 30 de Julio de 1923.—El Alcalde, Donaciano Docio.

Núm. 2.897.

#### Quintanilla de Trigueros.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 75 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, la Junta municipal de mi presidencia, en sesión del día de hoy ha hecho la siguiente designación de vocales natos.

##### Parte real.

- D. Atanasio Fernández Roldan.
- » Pedro Caballero Ortega.
- » Galo Pobés Quintano.
- » Pedro Frutos Manuel.

##### Parte personal.

- D. Donino Pérez Sanchez.
- » Eulogio Núñez García.
- » Sandalio Calvo Revilla,
- » Abraham Revilla Ortega.

Asimismo quedan expuestos al público las relaciones de contribuyentes que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos de reclamación que han de formularse en tal caso en el plazo de siete días.

Quintanilla de Trigueros, a 28 de Julio de 1923.—El Alcalde, Timoteo Manuel.—El Secretario, Eugenio Rosales.

Núm. 2.911.

**San Cebrian de Mazote.**

Confeccionados los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica y urbana de este término municipal y cuaderno de ganadería para el año económico de 1924 a 1925, quedarán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento desde el 1.º al 15 del próximo mes de Agosto, durante los cuales pueden ser examinados por los contribuyentes y reclamar quienes se consideren perjudicados.

San Cebrian de Mazote, a 31 de Julio de 1923.—El Alcalde, Manuel M.º Cuadrado.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de

Arroyo  
Cástrobel  
El Campillo  
Carpio  
Mojados  
Pozal de Gallinas  
Rábano  
Rodilana  
Tamariz de Campos

Núm. 2.921.

**San Román de Hornija.**

Durante los días 9 y 10 del actual tendrá lugar la cobranza del 1.º y 2.º trimestre del corriente año del repartimiento general de utilidades en esta Casa Consistorial, desde las nueve de la mañana a las tres de la tarde cada uno de los días indicados, por el Recaudador nombrado por este Ayuntamiento, o sus auxiliares.

En su consecuencia, y a fin de evitar que los contribuyentes tanto vecinos como forasteros puedan incurrir en el apremio que para los morosos determina el artículo 47 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se invita a los mismos ha que hagan efectivas sus cuotas en el plazo señalado.

San Román, 3 de Agosto de 1923.—El Alcalde, Melquiades Celemin.

Núm. 2.906.

**San Salvador.**

El día trece del venidero Agosto, de nueve a quince, y en el Salón alto de este Consistorio, tendrá lugar la cobranza de los dos primeros trimestres del co-

rriente año económico, por la contribución de utilidades, por don Francisco Torres Cuervo, autorizado en debida forma por esta corporación municipal.

Lo que se noticia a los contribuyentes por este medio, por si quieren evitarse los recargos reglamentarios.

San Salvador, 30 de Julio de 1923.—El Alcalde, Leovigildo García.

Núm. 2.949.

**Valbuena de Duero.**

Para proceder con el debido acierto a la confección del repartimiento general de Utilidades, que ha de regir en el actual año económico de 1923 a 1924, se hace preciso que todos los contribuyentes de este distrito municipal, lo mismo vecinos que forasteros y sus colonos, presenten durante el plazo de diez días, contados desde la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, las relaciones juradas de las utilidades que obtengan en este término, tanto en la parte real como en la personal, pues de lo contrario se procederá por las Comisiones a su formación, con arreglo a lo que resulte de los documentos tributarios que existen aprobados por la autoridad competente, sin que luego puedan tener derecho a reclamación alguna.

Valbuena de Duero, 4 de Agosto de 1923.—El Alcalde, Bernardo Moro.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgados de primera instancia e instrucción.**

Núm. 2.898.

OLMEDO

Don Eduardo Ibañez Cantero, Juez de instrucción de Olmedo y su partido.

Por el presente se llama, cita y emplaza a Manuel María Nuñez, de veinte años de edad, soltero, de oficio pocero, natural de Ferreiros de Varalla (Lugo), que estuvo vecindado en Madrid, Ronda de Segovia, 15, hoy de ignorado paradero, para que en término de diez días, comparezca en este Juzgado con el fin de ser notificado y emplazado en el sumario que se le sigue, bajo el

número 23, del presente año, sobre estafa; apercibido de que si no lo verifica en el término indicado que se empezará a contar desde el siguiente día de la inserción del presente en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y «Boletín Oficial» de la provincia, se decretará su rebeldía y le pararán los perjuicios que ha lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades civiles, militares e individuos de la policía judicial, que procedan a la busca y captura de referido procesado, poniéndolo a disposición de este Juzgado.

Dado en Olmedo, a veintiocho de Julio de mil novecientos veintitrés.—Eduardo Ibañez.—El Secretario, Andrés Amo.

**ANUNCIOS OFICIALES.**

Núm. 2.900.

**Valoria la Buena.**

Por el presente se cita a don Pablo, Santos, Justino y Basilisa Prieto Alonso, de Mucientes, como herederos de Francisca Alonso Blazquez; a Paula y Evarista Paredes Centeno, de Valladolid, como herederas de Luis Paredes Rubio; a Niceto Paunero Escudero, de Villanueva de Duero, como heredero de Catalina Escudero Sánchez; a Teresa Benavente Redondo, Emeterio y Tomás Sanz Benavente, de Mucientes, como herederos de Leopoldo Sanz Redondo; a Severiana Olmedo, Antonio, Donaciana y Candelas Olmedo González, de Mucientes, como herederos de Román Olmedo Bastardo; a los herederos de Juan Niño, de Olivares de Duero, como heredero de Pedro Niño Arranz; a Pablo Bolado de la Fuente y Teodoro Bolado García, de Castronuevo de Esgueva, como herederos de María García Gomez; a Eusebia y Anastasio Sanz Rey, de Castronuevo de Esgueva, como herederos de Pilar Sanz Gonzalez, a Benito, María, Norberto y Maximina Leon Caballero, de Quintanilla de Trigueros, como herederos de Higinio León Caballero; a Cipriano, Anastasia, Bernabé y Felipa Fernández Picado, Crescencio Treviño Fernández, María, Bernarda, Benedicto y Francisco Martín Fernández, de Encinas de Esgueva, como herederos de Vicente Fernández Picado; a herederos de Vicen-

te Fernández Picado, por el alma, por pobres de Canillas y Encinas y por Retiro Obrero; a Baltasar, Cristina y Cándido de la Fuente Fuente, de Torre de Esgueva, como herederos de Claudio de la Fuente Gomez; a Eduardo Mieres González, Fausto, Bienvenido, Alberto y Desideria Mieres Casado, de Torre de Esgueva, como herederos de Prudencia Casado Renedo; a herederos de Claudia Manso González, a Teodora, Máxima, Leocadio, Enrique y Benjamín González Mieres, de Torre de Esgueva, como herederos de Félix Mieres González y Claudia Manso González; a Delfín Gonzalez Escudero, de Torre de Esgueva; a Lucas de la Fuente, Astorio, Efigina, Trifonia, Abraham, Jesús, Angeles y Leopoldo de la Fuente Ruiz, de Fombellida de Esgueva, como herederos de Francisca Ruiz Barga; a Faustino y María Escudero, de Fombellida de Esgueva, como herederos de Melitón Escudero González; a Dativa, Fulgencio, Eusebio y Manuel Escudero González, de Fombellida de Esgueva, como herederos de Eugenio González Montero; a Simón Ramírez Medina y Pablo Tranque Gutierrez, de Castronuevo de Esgueva, como herederos de Salvadora Gutierrez Neital; a Ramón Martín y Rufino, Polonia y Vicente Martín Herrero, de Villarmentero de Esgueva, como herederos de Teresa Herrero Ocasar; a Antonia Merino Ramón e hijos, de Cabezón, como herederos de Gerardo Monedero Monedero; a Anastasio Alvarez Gutierrez, de Villavaquerín de Cerrato, para que en término de ocho días, a contar desde la publicación de este anuncio comparezcan en la Oficina liquidadora (Registro de la Propiedad) de Valoria la Buena, de ocho a dos, para ser notificados de sus liquidaciones respectivas del impuesto de Derechos reales, por las herencias mencionadas, contra las que podrán interponer recurso ante el señor Delegado de Hacienda de la provincia en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación, bien apercibidos de que de no comparecer en el término señalado primeramente, se les tendrá por notificados y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Valoria la Buena, 31 de Julio de 1923.—El Liquidador, Román Barrio.

Imprenta del Hospicio provincial